POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA



1. Objetivo

Constructora Conconcreto S.A. es consiente del papel trascendental que desempeñan los miembros de la Junta Directiva en la determinación e implementación eficiente de la dirección estratégica de la sociedad. En consecuencia, ha establecido una política de remuneración para los miembros de la Junta Directiva que permita la compensación de su labor, buscando que la misma sea justa y a la vez competitiva, con el ánimo de garantizar que su integración contemple directores idóneos, lo cual redundará en beneficios para la sociedad y los inversionistas.

La determinación de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva se efectúa teniendo en cuenta las responsabilidades asociadas al cargo, el perfil y calidades de sus integrantes y la remuneración que para este tipo de cargos se establece en compañías que resulten comparables con la sociedad.

2. Responsable de la recomendación

El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia. En consecuencia, anualmente presentará para aprobación de la Junta Directiva un informe indicando la remuneración sugerida para estos cargos y las variables que tomó como fundamento para su determinación.

3. Responsable de la aprobación

Las conclusiones del informe elaborado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones que sea aprobado por la Junta Directiva se presentarán para aprobación de la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria anual.

4. Lineamientos de la política

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá en cuenta unos parámetros a seguir para la elaboración del informe en virtud del cual recomienda la remuneración anual de los miembros de la Junta Directiva, el cual, como se dijo anteriormente, deberá ser aprobado previamente por la Junta Directiva en pleno.

El marco de acción que deberá tener en cuenta el Comité de Nombramientos y Retribuciones para su recomendación está integrado por los siguientes lineamientos:

- El Presidente de la Junta Directiva podrá contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros, tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.
- No se establecerán componentes de remuneración que impliquen acciones de la sociedad o esquemas de remuneración variable asociada al valor de la acción o a la buena marcha de los negocios sociales.
- El pago de la remuneración a los miembros de la Junta Directiva se causará por reunión asistida y será un monto determinado, el cual ha sido previamente aprobado por la Asamblea de Accionistas.
- La asistencia a las reuniones de los comités internos de la Junta Directiva podrá generar remuneración adicional.
- La sociedad asume los costos de transporte aéreo y alojamiento de los miembros de la Junta Directiva cuya sede no sea el domicilio de la sociedad.
- La sociedad mantendrá vigente en relación con los miembros de la Junta Directiva una póliza de responsabilidad civil de directores y administradores.
- Previa recomendación por parte del Comité de Nombramientos y Retribuciones, la Asamblea General de Accionistas aprobará el incremento anual a la remuneración de los miembros de La Junta Directiva durante el período de la misma.
- La remuneración percibida por los miembros de la Junta Directiva no implica relación laboral o de subordinación de ningún tipo con la sociedad.

5. Publicidad

El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva es conocido por los accionistas y será publicado en la página web de la sociedad en el informe de gobierno corporativo, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.